



PRIMERA PARTE: ASPECTOS GENERALES



La Administración General del Estado en el Territorio es la encargada de ejercer la actividad del Estado de forma desconcentrada en el territorio, correspondiendo al Delegado del Gobierno la dirección de la misma en el ámbito autonómico y su coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma.

El presente informe, previsto en el artículo 73.1.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge una evaluación global sobre el funcionamiento de los Servicios de la Administración General del Estado en el territorio en 2020.

En la actualidad, le corresponde a la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio del Ministerio de Política Territorial, y en concreto, a la Subdirección General de Coordinación de la Administración General del Estado en el Territorio, la elaboración, en colaboración con los departamentos ministeriales, las Delegaciones, Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares del informe sobre el funcionamiento de los servicios públicos estatales previsto en el artículo 73.1.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Administración General del Estado en el Territorio tiene un valor esencial e insustituible en términos de eficacia, información y representación del Estado en todo el país.

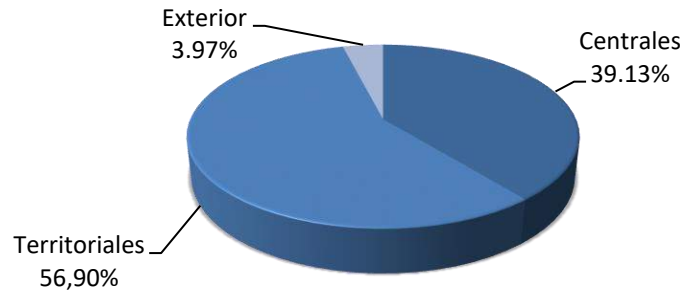
La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, configura, en el Capítulo III del Título I, una organización territorial de la Administración General del Estado que responde a los principios de división funcional en Departamentos ministeriales y de gestión territorial integrada en Delegaciones del Gobierno en las comunidades autónomas, lo que se traduce en la integración de gran parte de los servicios territoriales de los departamentos ministeriales en las Delegaciones, Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares.

Las Delegaciones del Gobierno, por tanto, se insertan en un contexto más amplio, que incluiría a la Administración General del Estado en el territorio o los órganos territoriales de la Administración General del Estado.

Para dimensionar el personal del Estado destinado en órganos territoriales, se puede comprobar en el siguiente gráfico, que en la misma, a fecha 31 de diciembre de 2020, estaba destinado **el 56,90% del personal total de la Administración General del Estado (AGE), frente al 39,13% destinado en Servicios Centrales y al 3,97% destinado en el Servicio Exterior**, de acuerdo con los datos suministrados por el Registro Central de Personal.



Distribución de efectivos de la AGE



Esta información estadística, suministrada por el Registro Central de Personal, no incluye al personal estatutario del Ministerio de Defensa, INGESA, Organización Nacional de Trasplantes e Instituto Social de la Marina

De acuerdo con el artículo 154 de la Constitución Española: “Un **Delegado nombrado por el Gobierno** dirigirá la Administración del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma y la coordinará, cuando proceda, con la administración propia de la Comunidad.”

Las Delegaciones del Gobierno están adscritas orgánicamente al entonces Ministerio de Política Territorial y Función Pública (actualmente Ministerio de Política Territorial) a través de la Secretaría General de Coordinación Territorial, órgano al que corresponde la **función de coordinación y asistencia** a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Actualmente existen **17 Delegaciones del Gobierno**, correspondientes a cada una de las comunidades autónomas, **2 Delegaciones del Gobierno** en las ciudades de Ceuta y Melilla, **44 Subdelegaciones del Gobierno** en las provincias y **7 Direcciones Insulares**.





Los **Delegados del Gobierno** ejercen la dirección y la supervisión de todos los servicios de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos situados en su territorio (servicios integrados y no integrados). Las Delegaciones del Gobierno disponen de los siguientes órganos:

- Subdelegaciones del Gobierno en las provincias y Direcciones Insulares.
- Secretaría General y, en su caso, Vicesecretaría General.
- Áreas funcionales, para la gestión de los servicios integrados.
- Gabinete, como órgano de apoyo y asistencia inmediata al Delegado.

Cada Delegado del Gobierno cuenta con una **Comisión Territorial de Asistencia** para el cumplimiento de su función directiva y coordinadora de los servicios estatales en el territorio, integrada por los Subdelegados del Gobierno, los Directores Insulares en su caso, el Secretario General, el Jefe de Gabinete, los Directores de las Áreas Funcionales y los responsables de los servicios no integrados que el Delegado del Gobierno determine.

Por otra parte, en las Delegaciones del Gobierno la **asistencia jurídica y las funciones de intervención y control financiero** se ejercen por el Servicio Jurídico del Estado y la Intervención General de la Administración General del Estado, de acuerdo con su normativa específica.

En las Comunidades pluriprovinciales existe un **Subdelegado del Gobierno** en cada provincia bajo la inmediata dependencia del Delegado del Gobierno. La Delegación del Gobierno en Madrid cuenta con una Subdelegación del Gobierno, a pesar de ser una Comunidad Autónoma uniprovincial, en virtud del Real Decreto 466/2003, de 25 de abril.

Asimismo, existen **7 Directores Insulares**, que dependen jerárquicamente del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o del Subdelegado del Gobierno en la provincia, cuando este cargo exista. Los Directores Insulares ejercen, en el ámbito insular, las competencias atribuidas por la Ley a los Subdelegados del Gobierno en las provincias.

En cuanto a las Secretarías Generales, el artículo 76.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que en las Delegaciones del Gobierno existirá un órgano para la gestión de los servicios comunes, incluyendo los de los servicios integrados.

Por lo tanto, actualmente existen **59 Secretarías Generales**, responsables de un conjunto muy diverso de servicios, aunque, con carácter general, pueden identificarse dos áreas principales de actividad: la gestión de los servicios comunes de cada Delegación o Subdelegación del Gobierno y los servicios relativos al ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas.

En este sentido, cabe destacar los siguientes servicios:

- **Las Oficinas de Información y de Registro**, reguladas en el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los Servicios de Información Administrativa y Atención al Ciudadano y Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.



- **Las unidades de Protección Civil**, área en que las competencias de los Delegados del Gobierno se encuentran reguladas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- **Las secretarías de los Jurados Provinciales de Expropiación**, a las que se refiere el artículo 33.4 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
- **Las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y Unidades contra la Violencia sobre la Mujer**, reguladas por la Instrucción conjunta de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Interior y Administraciones Públicas para el seguimiento y coordinación de las actuaciones por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las actuaciones en materia de Violencia de Género, adoptada en 2007 y por última vez en 2019.
- Además, la **Secretaría General** ejerce las competencias sobre relaciones con los ciudadanos, derechos ciudadanos, procesos electorales y autorizaciones administrativas, así como la gestión de los servicios comunes de personal, prevención de riesgos laborales, gestión económica y resolución de recursos, y competencias que inciden en la relación con las comunidades autónomas y entidades locales, como el control de sus actos y disposiciones.

Las Áreas Funcionales de las Delegaciones del Gobierno gestionan la mayoría de los servicios integrados y actúan directamente sobre la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente. Se organizan en dependencias provinciales.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno y en el Real Decreto 942/2010, de 23 de julio, de reestructuración de diversas Áreas funcionales integradas en las Delegaciones del Gobierno, existen las siguientes Áreas funcionales:

- **Área de Fomento**
- **Área de Industria y Energía**
- **Área de Agricultura, que se denomina de Agricultura y Pesca en las Delegaciones de Gobierno con territorio litoral**
- **Área de Sanidad y Política Social¹**
- **Área de Alta Inspección de Educación**
- **Área de Trabajo e Inmigración²**

¹ El Real Decreto 942/2010, de 23 de julio, estableció la actual denominación de las Áreas de Sanidad y Política Social, que hasta su aprobación se denominaban Áreas de Sanidad.

² Las Áreas de Trabajo e Inmigración, se denominaban Áreas de Trabajo y Asuntos Sociales en virtud del Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, de integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones del Gobierno, hasta la aprobación del Real Decreto 942/2010, de 23 de julio, que dispuso que asumieran los servicios de extranjería, quedando en ellas encuadradas las Oficinas de Extranjería, anteriormente integradas en las Secretarías Generales.



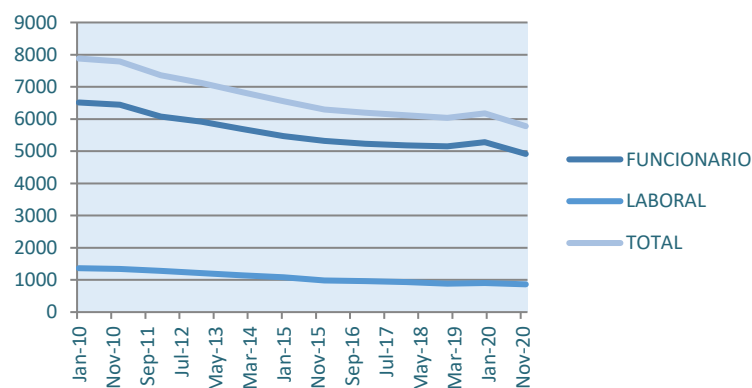
En cuanto a los **recursos humanos** de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, a 31 de diciembre de **2020**, éstas contaban con **5.778 efectivos**. De ellos, **4.915 son funcionarios**, lo que supone el 85 % del total y **863 son personal laboral**, un 15 % respecto al total.

Es preciso destacar aquí que la evolución de las dotaciones de personal en los servicios territoriales de la Administración General del Estado ha venido marcada en los últimos años por una tendencia decreciente.

En el siguiente cuadro se refleja la progresión de las plantillas desde el año 2010, donde se aprecia el importante descenso sufrido en la última década (un 26,67% menos de efectivos en diciembre de 2020 respecto de enero de 2010):

Progresión de plantillas 2010-2020

AÑO	FUNCIONARIO	LABORAL	TOTAL	VARIACIÓN %
ene-10	6514	1365	7879	
ene-11	6446	1337	7783	-1,22%
ene-12	6079	1278	7357	-5,47%
ene-13	5915	1209	7124	-3,17%
ene-14	5690	1143	6833	-4,08%
ene-15	5473	1080	6553	-4,10%
ene-16	5319	979	6298	-3,89%
ene-17	5231	967	6198	-1,59%
ene-18	5180	932	6112	-1,39%
ene-19	5150	887	6037	-1,23%
dic-19	5276	900	6176	2,30%
dic-20	4915	863	5778	-6,44%
TOTAL:				-26,67%





Por distribución geográfica, es la Delegación del Gobierno en Andalucía la que cuenta con mayor número de efectivos, representando el 17,60% del conjunto de las Delegaciones del Gobierno. Le siguen las Delegaciones del Gobierno en Castilla y León, Cataluña y Comunidad Valenciana, cada una de las cuales representa en torno al 10% del total, y Galicia, que representa en torno al 8,72% del total. En el extremo opuesto, se sitúan las Delegaciones de Navarra, La Rioja, Melilla y Ceuta.

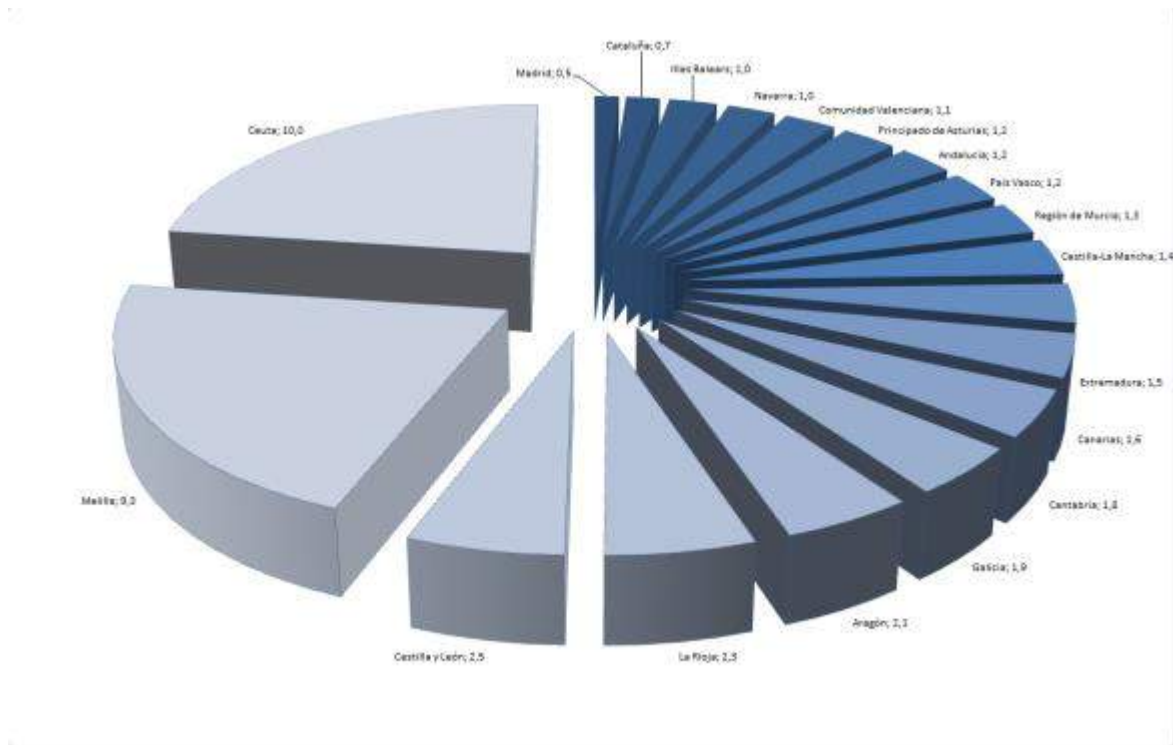
Por lo que se refiere a la ratio de personal destinado en las Delegaciones del Gobierno, por cada 10.000 habitantes, se observa que las ciudades de Melilla y Ceuta cuentan con una ratio más elevada, de 9,3 y 10 efectivos por cada 10.000 habitantes respectivamente, mientras que la ratio menor corresponde a Madrid, en que hay 0,5 efectivos dependientes de la Delegación del Gobierno por cada 10.000 habitantes. La ratio media sobre el total nacional se sitúa en 1,2 efectivos por cada 10.000 habitantes.

Efectivos en las Delegaciones de Gobierno 2020

Comunidad Autónoma	Efectivos	%	Hab. (INE 2020)	Ratio 10.000h
Madrid	354	6,13%	6.779.888	0,5
Cataluña	556	9,62%	7.780.479	0,7
Illes Balears	120	2,08%	1.171.543	1,0
Navarra	68	1,18%	661.197	1,0
Comunidad Valenciana	566	9,80%	5.057.353	1,1
Principado de Asturias	120	2,08%	1.018.784	1,2
Andalucía	1.017	17,60%	8.464.411	1,2
País Vasco	268	4,64%	2.220.504	1,2
Región de Murcia	190	3,29%	1.511.251	1,3
Castilla-La Mancha	291	5,04%	2.045.221	1,4
Extremadura	159	2,75%	1.063.987	1,5
Canarias	358	6,20%	2.175.952	1,6
Cantabria	105	1,82%	582.905	1,8
Galicia	504	8,72%	2.701.819	1,9
Aragón	275	4,76%	1.329.391	2,1
La Rioja	75	1,30%	319.914	2,3
Castilla y León	587	10,16%	2.394.918	2,5
Melilla	81	1,40%	87.076	9,3
Ceuta	84	1,45%	84.202	10,0
TOTAL	5.778		47.450.795	1,2

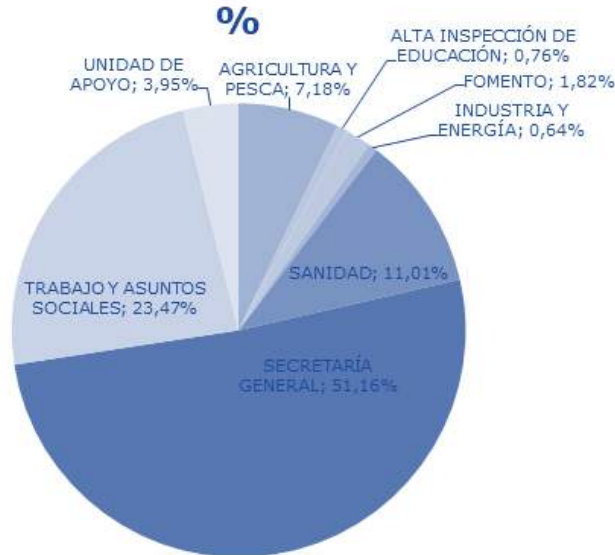


Ratio de Recursos Humanos en las Delegaciones de Gobierno por cada 10.000 habitantes



Atendiendo a las áreas de actividad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el mayor número de efectivos se sitúa en las Secretarías Generales (51,16%), seguido de las Áreas de Trabajo, en las que se inscriben las Oficinas de Extranjería (23,47%).

Áreas de Actividad 2020



La dotación presupuestaria inicial en el ejercicio 2020, en el **Capítulo 1 “Gastos de personal”**, ascendió a 200.995.390,00 Euros. El presupuesto final fue de 237.092.522,20 Euros. La ejecución ascendió a 231.277.521,81 Euros, lo que representa un 97,55 % de ejecución.

En cuanto al **Capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”**, la cantidad inicialmente presupuestada en el ejercicio 2020 era de 32.578.120,00 Euros. Este Capítulo se vio modificado en el ejercicio 2020 hasta alcanzar un importe final de 34.349.261,10 Euros. La ejecución en dicho ejercicio ascendió a 29.302.027,35 Euros, habiéndose ejecutado el 85,31 %.

Para los **“Gastos Financieros” (Capítulo 3) correspondientes a intereses de demora en la determinación del justiprecio por los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa**, se prevén créditos iniciales en el ejercicio 2020 por un importe de 2.763.200,00 Euros. Este Capítulo no se vio incrementado en el ejercicio 2020, siendo el importe final de 2.763.200,00 Euros. La ejecución en dicho ejercicio ascendió a 2.763.197,89 euros, habiéndose ejecutado prácticamente el 100 %.

El presupuesto de **“Transferencias Corrientes” (Capítulo 4)**, asciende en el ejercicio 2020 a 26.700,00 Euros. Dicho crédito se vio incrementado hasta 55.171,82 Euros. La ejecución en dicho ejercicio ascendió a 52.558,27 Euros, lo que supone una ejecución del 95,26 %.

El presupuesto inicial de **“Inversiones reales” (Capítulo 6)**, ascendió a 12.038.820,00 Euros. La dotación final fue de 9.670.718,24 Euros. La ejecución en dicho ejercicio ascendió a 8.564.235,48 Euros, habiéndose ejecutado el 88,56 %.

El capítulo 8 **“Activos financieros”** dispone de un crédito inicial en 2020 de 305.130,00 Euros. El crédito final en el ejercicio 2020 en este capítulo ascendió a 345.130,00 Euros, siendo la ejecución de 239.136,75 euros, con un porcentaje de ejecución del 69,29 %.

